

ACTA NÚMERO UNO: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndico Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta y Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Inmediatamente después se procedió al desarrollo de la agenda siguiente: **Punto 1:** Establecimiento del quorum; **Punto 2:** Designación del Jefe del Registro del Estado Familiar y los registradores de cada distrito y sus auxiliares: Autorizado; **Punto 3:** Definición de días y horarios de reuniones y convocatoria electrónica (WhatsApp o correo electrónico): Días jueves, a menos que suceda algo imprevisto; **Punto 4:** Definir dietas de los Concejales propietarios y suplentes, propuesta \$232.50 por sesión (4 sesiones \$930); **Punto 5:** Salario o dieta diferenciada de Síndico Municipal: Se aprobaron \$ 1800 como salario; **Punto 6:** Aprobación salario de Alcaldesa, \$3.000 y gastos de representación \$2.000.00: Aprobados; **Punto 7:** Nombramiento de [REDACTED] como Director General del Municipio Norte Usulután, ad-honorem: Aprobado; **Punto 8:** Nombramiento de Secretario Municipal, Señor [REDACTED]: Se aprobaron \$ 950; **Punto 9:** Nombramiento de Tesorera Municipal, teniendo a [REDACTED], [REDACTED] y nombrando a [REDACTED] [REDACTED] Se aprobó salario de \$950 y de Contadora Municipal siendo la terna de aspirantes al cargo: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] la cual fue nombrada, se aprobó salario de \$750; **Punto 10:** Autorización para apertura de cuentas corrientes Se autorizaron las cuentas siguientes: Fondos Propios, Fondo de Apoyo Municipal, FODES Libre Disponibilidad y 5% Fiestas Patronales; **Punto 11:** Designación de refrendarios de cheques: Luz María Cruz Torres y Eris Iveth Cortez Vásquez, Segundo Regidor Propietario; **Punto 12:** Contratos suministro de combustible para cada distrito: Se autorizó para los Distritos de San Buenaventura y El Triunfo, con el uso de vales; **13:** Contratos de camiones recolectores: Se aprobó San Buenaventura y Estanzuelas; **Punto 14:** Contratación de Directores y Sub-Directores para cada distrito: Aprobado; **Punto 15:** Contratación Jefe de Auditoría Interna teniendo como terna a [REDACTED] y [REDACTED] nombrando al Lic. [REDACTED] por servicios profesionales, se aprobó por \$900, menos impuestos de ley; **Punto 16:** Nombramiento de Gerente General, teniendo como terna a [REDACTED], [REDACTED] y nombrando a Licenciada [REDACTED], se aprobó \$1000 menos impuesto de ley; **Punto 17:** Nombramiento de Jefe UFI teniendo como terna a [REDACTED], [REDACTED] y nombrando a [REDACTED] con salario aprobado por \$1000; **Punto 18:** Nombramiento de [REDACTED], Jefe del Registro del Estado Familiar: Aprobado por \$1.250.00; **Punto 19:** Autorización para uso de sellos y firmas de los directores: Autorizado; **Punto 20:** Nombramiento de [REDACTED] como Encargada de Presupuesto, con

un salario mensual de \$400, en sustitución de [REDACTED], quien pasa Como Técnico contable, con salario de \$400.00; b) [REDACTED], como Auxiliar de Secretaría, con salario de \$400.00, nombramientos que surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro; **21:** Conceder permiso con goce de sueldo al Licenciado [REDACTED], Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, para que pueda asistir al curso “Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria”, a realizarse en Japón durante los días del 13 de mayo al 1 de junio 2024; **Punto 22:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito; **Punto 23:** Designación como sede central el Distrito de Santiago de María. Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación al artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, en caso de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de libros o asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los registros legales y cuenten con documentos base para preceder a la reposición de los mismos, ya sea solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa y de antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de Oficio que regula el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Municipales, **ACUERDA:** Autorizar durante el año en curso, la reposición de libros y asientos del Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Registrador del Estado Familiar verifique el cumplimiento de los requisitos legales y constate el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realice, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivaron la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallando de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado el presente acuerdo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y que en la oficina de los registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado

Familiar, cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento; **ACUERDA:** a) Nombrar en el cargo de Jefe única del Registro del Estado Familiar a la Licenciada [REDACTED], quien devengara un salario mensual de \$ 1250 DOLARES; Nombrar en el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar en funciones a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro [REDACTED]; b) Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de **Alegría** a: [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED]; c) Nombrar en el cargo de Registrador del Estado Familiar de Berlín a: [REDACTED] y como auxiliares a: [REDACTED] y [REDACTED]; d) Nombrar en el cargo de Registradora del Distrito de El Triunfo a [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED]; Nombrar en el cargo de Registradora del Distrito de Jucuapa a: [REDACTED] y como auxiliares a: [REDACTED] y [REDACTED]; Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de Estanzuelas a: [REDACTED] y como auxiliar a [REDACTED]; Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de San Buenaventura a [REDACTED] Nombrar en el cargo de Registrador del Distrito de Nueva Granada a [REDACTED], Nombrar Registrador del Distrito de Mercedes Umaña a [REDACTED] y como [REDACTED]; Debiendo cumplir con las funciones legales inherentes a su cargo, Lic. Selvin Martinez cuarto Regidor propietario salva su voto en base al art. 45 código municipal que dice “Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. “, y lo razono de la siguiente manera: Sobre el tema una Jefe o Jefa del registro del Estado Familiar del Municipio de Usulután Norte a mi juicio no es el momento oportuno para ello, es de tomar en cuenta que ya existen en cada distrito personal capacitado para ejercer el cargo, esto con el objeto de dar fluidez y atender a nuestra población, pues La Asamblea legislativa legislo en beneficio para el pueblo y no retardarse en los servicios a falta de un nombramiento de un Jefe Único del Registro del Estado Familiar y que si puede nombrarse para ello dentro de dos años a tal efecto la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal emitida mediante decreto 1004 de fecha 22 de abril del año 2024 en su art. 15 que refiere al registro del Estado Familiar literalmente dice...”- **Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del Registrador del Estado Familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador único del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula. La delegación de las facultades del Registrador del Estado Familiar en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio. “,** como se puede colegir de lo

anterior tenemos que no es el momento oportuno de nombrar un registrador jefe, sería un gasto innecesario y que no favorece a nuestra población, más bien le afecta porque esos fondos podrían servir para obras sociales y aunado a ello no está dentro del presupuesto actual de la Municipalidad de Usulután norte, porque ello indica que para nombrar y asignar salarios debemos regirnos también en base al presupuesto actual y ello no lo tenemos aún. De ahí que el artículo quince ya relacionado es claro que esa función la desempeñaran los registradores que habían en los distritos o también se le pueden delegar a los directores esas funciones si así lo considera conveniente y dentro de dos años se podrá tener un registrador único, al acordar o autorizar dicha contratación claro está la infracción de Ley que refiere el art. 15 de la Ley Especial de transición para la reestructuración Municipal y ello conlleva a consecuencias legales, pues estamos en la obligación y el deber de legislar como gobierno municipal apegado a las leyes y en función de la población, por las razones antes mencionadas con fundamento de hecho y derecho salvo mi voto y así deberá constar en la presente acta. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el Código Municipal en el artículo Art. 38. El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este código; II. Art. 46. Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio, al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. III. Que, es necesario definir el número de sesiones, los días de las mismas y la forma de convocar y la cantidad a devengar. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Programar cuatro sesiones al mes, una por semana; y las extraordinarias cuando sea necesario; 2) La convocatoria se hará vía electrónica (WhatsApp o correo electrónico), por lo que es responsabilidad de cada concejal verificar la convocatoria por este medio; 3) Los Concejales propietarios devengarán por cada sesión a la que asistan la cantidad de \$232.50; y los suplentes \$232.50, a excepción de las extraordinarias, por las que no devengarán dieta. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, el artículo 52 del Código Municipal, establece “El síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del concejo cuando el concejo acordare remunerar al síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones”; II. Que, en el caso del municipio Usulután Norte, desempeñará sus funciones de manera permanente. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Asignarle a la Licenciada Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndico Municipal, el salario de MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$1800) mensuales, a los cuales se le harán los descuentos de ley respectivos. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, el artículo 49 del Código Municipal, expresa: “El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las

posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar la cantidad de TRES MIL DOLARES (\$3.000), menos descuentos de ley, en concepto de salario para la señora Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal y para gastos de representación, la suma de DOS MIL DOLARES (\$2.000). Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 del Código Municipal, expresa: "El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar al señor [REDACTED], como Secretario Municipal, a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro, quien devengará el salario mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$950), menos descuentos de ley. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Efectuar los nombramientos siguientes: 1) [REDACTED], Jefe de la Unidad Financiera, con salario mensual de \$1000, en sustitución del señor [REDACTED], quien desempeñará el cargo de Asistente de Auditoría Interna, mantenimiento su mismo salario; 2) [REDACTED], Contadora Municipal, con salario de \$750; 3) [REDACTED], Tesorera Municipal, con salario mensual de \$950. Dichos nombramientos surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales del Licenciado [REDACTED], como Jefe de Auditoría Interna, quien devengará el salario mensual de \$900, menos descuentos de ley, cuyos términos de contratación estarán determinados en el contrato respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso". Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar al Señor [REDACTED], como Director del distrito Santiago de María, con carácter ad-honorem. Los demás en su orden, así: **Alegría:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Subdirector, respectivamente, **Berlín:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente; **Mercedes Umaña:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-

Director, respectivamente; **Jucuapa:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente. **Nueva Granada:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente; **Estanzuelas:** [REDACTED] y [REDACTED]; **San Buenaventura:** Licenciado [REDACTED] e Ingeniero [REDACTED]; Director y Sub-Director, respectivamente; y **El Triunfo:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Subdirector, respectivamente. Los directores recibirán el salario de \$2.000.00 y los sub-directores \$1.500.00. Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base al art. 45 código municipal Salvo mi voto en base al art. 45 del Código Municipal que dice “Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. “, y lo razono de la siguiente manera: La ley de reestructuración municipal emitida mediante decreto 762 por la Asamblea Legislativa establece en su art. 4 la Organización de los gobiernos y municipales y sus distritos y en la letra B establece “Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. “ Claro está que es necesario el nombramiento en los distintos distritos, sin embargo como ya se ha dicho ello debe ser en base a cada distrito y deben ser a mi juicio personas que tengan aquella capacidad en dichos puestos ello con el objeto que le puedan ayudar a la población y ver bien las necesidades con una capacidad académica universitaria, pues no son puestos de elección popular sino de nombramientos que si deben tener conocimiento de la administración pública o sin experiencia pero con un grado académico universitario, esto en razón de sus funciones así por ejemplo tenemos que la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal en su art. 15 puede realizar los hechos del registro del Estado Familiar, por lógica debe ser un individuo que tenga un grado Universitario y pueda realizar dicha encomienda emitida por el legislador y encomendada por el Concejo Municipal si así lo autorizara, persona con buenos principios, responsable y que la misma población pueda sentirse cómoda que busquen la forma de resolverles los problemas, en tal sentido el salario debe ser equitativo es decir que no pueden tener salarios de forma igualitaria ello tomando en cuenta que algunos distritos son muy pequeños y el que hacer administrativo es poco, aunado a ello tendrán también subdirectores que les ayudaran en la administración, habiendo dicho esto y siendo que las personas a contratar no se ha presentado el currículo a efecto de revisar si son las personas idóneas para el cargo encomendado y asignarles salarios iguales a todos y estos también son muy exorbitantes y se debe ahorrar lo más que se pueda para poder beneficiar nuestra población, por lo que no estoy de acuerdo, de igual manera con el nombramiento de director de directores al señor Edmundo González, dado que esa figura no existe y habría una infracción de Ley de reestructuración art.4 letra b, tampoco Ad-Honoren por el distrito de Santiago de María ello en razón que si bien es cierto posee algún conocimiento de la administración pero ello fue con las administraciones anteriores que tuvo el cargo de Alcalde Municipal, pero hoy en día la administración pública como todo en la vida ha evolucionado y esos nuevos conocimientos y un grado

académico para un cargo como es director de distrito considero tampoco es idóneos y es por esa razón que salvo mi voto y así deberá constar en acta. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez salva su voto en base al artículo cuarenta y cinco del Código Municipal en razón de no existir presupuesto Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que pueda aperturar las cuentas corrientes denominadas Fondos Propios Usulután Norte y Fondo Circulante Usulután Norte en el Banco DAVIVIENDA, S.A. con un monto inicial de Doscientos cincuenta dólares \$250.00 a cada una de ellas, lo cual se hará por medio de Notas de cargo, **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture las cuentas corrientes siguientes: Fodes Libre Disponibilidad Usulután Norte, Fondo de Apoyo Usulután Norte, Fiestas 5%, Usulután Norte en el Banco de Fomento Agropecuario; b) Autorizar el traslado de los remanentes de las cuentas anteriores a las nuevas; c) Nombrándose como refrendarios de dichas cuentas a los señores: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal; Señora Eris Iveth Cortez, Segundo Regidor Propietario, como refrendarios de los cheques se liberen contra las cuentas respectivas; y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades del Concejo, el numeral 2, expresa: “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Contratar por servicios profesionales a la Licenciada [REDACTED], como Gerente General, a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro, quien devengará el salario mensual de MIL DOLARES \$1,000, cuyos términos de contratación estarán determinados en el contrato respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, es necesario proveer de combustible a los vehículos institucionales, a fin de que los servicios públicos se continúen prestando de manera eficiente y efectiva. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** Prorrogar los contratos de suministro de combustible que cuenten con la cláusula prorrogables y para ello revisar los mismos por no tenerlos a la vista y ser una emergencia para poder prestar los servicios a la población, así: San Buenaventura y El Triunfo con Gasolinera Puma El Triunfo, hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que, es necesario continuar con la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Buenaventura. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, prorrogar el contrato para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos, con el Señor [REDACTED], del uno de mayo al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, quien devengará la cantidad de \$111.11 por cada viaje, que cuenten con la cláusula prorrogables y para ello revisar los mismos por no tenerlos a la vista y ser una emergencia para poder prestar los servicios a la población. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, el artículo 50 del Código Municipal expresa: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del

Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República". Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Delegar la firma en los documentos que se emitan en cada distrito del municipio Usulután Norte, como son Vialidades, Títulos a perpetuidad, cartas de venta, permisos, constancias, carnet de minoridad y a los señores Directores y Sub-directores, así **Alegría:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Subdirector, respectivamente, **Berlín:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente; **Mercedes Umaña:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente; **Jucuapa:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente. **Nueva Granada:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Sub-Director, respectivamente; **Estanzuelas:** [REDACTED] y [REDACTED]; **San Buenaventura:** Licenciado [REDACTED] e Ingeniero [REDACTED]; Director y Sub-Director, respectivamente; y **El Triunfo:** [REDACTED] y [REDACTED], Director y Subdirector, respectivamente De la misma manera se autoriza el uso de los sellos actuales, hasta que se elaboren los nuevos. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, de acuerdo al artículo 93 del Código Municipal, pueden crearse fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente; II. Que, el movimiento operacional de gastos menores que esta municipalidad debe realizar mensualmente, es significativo; III. Que, para hacer efectivo dichos gastos es importante disponer de un fondo circulante, la cual se apertura en el mes de enero y se liquida al final de cada ejercicio fiscal, pudiendo reintegrarse las veces que sea necesario en el intervalo del presente ejercicio. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar el fondo circulante de caja chica, por un monto de TRES MIL DOLARES (\$3.000), con un pago mínimo de TRESCIENTOS DOLARES (\$300). Designar a la Señorita [REDACTED], como Encargada del Fondo Circulante, quien deberá rendir la fianza correspondiente. Dicho fondo será utilizado para la atención de gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyas disposiciones están especificadas en el Instructivo respectivo, los reintegros se harán cada vez que sea necesario, de conformidad al artículo 93 del Código Municipal; afectando la cifra correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario salva su voto en base el art.45 código municipal que dice "Cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad. ", y lo razono de la siguiente manera: Resulta que el fundamento se toma del código municipal, cuando para efectos de crear las cajas chicas debe de ser en base al art. 44 Ley de Compras Públicas y especificar en los mismos el procedimiento correcto de cómo debe de crearse las mismas más los lineamientos de la DINAC incluyendo su reforma del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, razón por la cual no estoy de acuerdo con la elaboración del mismo y es en ese sentido que salvo mi voto

y así deberá constar en acta. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, y que se cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento; **ACUERDA:** a) Nombrar como Encargada de Presupuesto, a la Licenciada [REDACTED], con un salario mensual de \$400, en sustitución de [REDACTED], quien pasa Como Técnico contable, con salario de \$400; b) [REDACTED], como Auxiliar de Secretaría, con salario de \$400, nombramientos que surten efecto a partir del uno de mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, de conformidad al artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es obligación del Concejo Municipal desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados en sus diferentes áreas; II. Que, se ha recibido información de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), mediante la cual el Licenciado [REDACTED] Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, ha sido seleccionado para participar en el curso “Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria”, a realizarse en Japón, del 13 de mayo al 1 de junio 2024. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Conceder permiso con goce de sueldo al Licenciado [REDACTED], Encargado de Presupuesto del Distrito de Mercedes Umaña, para que pueda asistir al curso “Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Local con la Participación Comunitaria”, a realizarse en Japón durante los días del 13 de mayo al 1 de junio 2024. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, y que se cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Ratificar el nombramiento de la Arquitecta [REDACTED] como jefa de la Unidad de Compras Públicas, con un salario mensual de \$950, ratificación que surte efecto a partir del uno de

mayo dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Alcaldía Municipal Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, en Banco Hipotecario; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de Alegría Usulután Norte, en Banco Hipotecario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00 ; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria [REDACTED], Tesorera Municipal, siendo necesarias dos firmas, indispensable, la firma y el sello de la tesorera municipal. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de Berlín, Usulután Norte, en Banco Hipotecario con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, siendo necesarias dos firmas, indispensable, la firma y el sello de la tesorera municipal. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Mercedes Umaña, Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Estanzuelas Municipio de Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Nueva Granada,

Municipio de Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondo Propios Distrito El Triunfo, Usulután Norte, en Banco Promerica; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: a) Autorizar a la señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito de San Buenaventura, Usulután Norte, en Banco de Fomento Agropecuario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria y [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: El Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar a la señora [REDACTED], Tesorera Municipal, para que aperture una cuenta corriente para cada distrito de Usulután Norte, de la manera siguiente: a) Fondos Propios Distrito Jucuapa, Usulután Norte, en Banco de Fomento Agropecuario, con un monto inicial de Doscientos dólares \$200.00; b) Y se nombran como refrendarios de los cheques que se liberen contra dicha cuenta a: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED], Tesorera Municipal, como firma indispensable. Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Lo que dispone el artículo 12 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que expresa: “El Concejo Municipal decidirá el distrito de su municipio, en que se asentará el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes. Asimismo el Concejo Municipal decidirá el número y ubicación de las diferentes oficinas distritales”. Por lo que, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** Definir como sede central del Palacio Municipal, las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago de María, Municipio Usulután Norte; los demás distritos mantienen su ubicación en el que han venido funcionando como municipios. Certifíquese y comuníquese. No habiendo más que hacer constar se termina la presente y para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndico Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercer Regidor Propietario

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal